



Proceso: Solicitud de Aprehensión y Entrega
Solicitante: Bancolombia Nit 8909039388
Garante: Zobeyda Silvera Flórez C.C 1143447882
Radicación 2022-00169

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo de la Dra. Katherin López Sánchez apoderada del demandante solicita cancelar la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas Gjk094

Barranquilla, julio 26 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso: Solicitud de Aprehensión y Entrega
Solicitante: Bancolombia Nit 8909039388
Garante: Zobeyda Silvera Flórez C.C 1143447882
Radicación 2022-00169

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, la apoderada de la parte demandante Dra. Katherine López Sánchez solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas GJK-094 por el pago de la obligación

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado a la garante ZOBEIDA SILVERA FLOREZ C.C1143447882

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GJK-094

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas GJK-094 Modelo 2020 Servicio PARTICULAR, marca MAZDA línea 3 Motor N° PE40666091 y Chasis 3MZBN4278LM217709 Color ROJO DIAMANTE Clase: AUTOMOVIL Carrocería SEDAN Servicio: PARTICULAR Tipo de Combustible . GASOLINA a la Garante ZOBEIDA SILVERA FLOREZ C.C 1.143.447.882

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Ordenar la entrega del vehículo de placas GJK-094 Modelo 2020 Servicio PARTICULAR, marca MAZDA línea 3 Motor N° PE40666091 y Chasis 3MZBN4278LM217709 Color ROJO DIAMANTE Clase: AUTOMOVIL Carrocería SEDAN Servicio: PARTICULAR Tipo de Combustible . GASOLINA donde funge como Acreedor Garantizado BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 y como GARANTE: ZOBEIDA SILVERA FLOREZ C.C.1.143.447.882

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b298a2ea102411d9ec72903183b4c2efdfa740afe833e51f5ee6b85c2ac2f5c
Documento generado en 26/07/2023 12:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>